

- Ahorro en la tramitación de los procedimientos.
- Evitar desplazamientos de los ciudadanos.
- Evitar colas innecesarias por parte de los ciudadanos.

#### 6. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

Los beneficiarios del presente programa son los siguientes grupos de personas:

1. Personas mayores de 70 años.

2. Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, siempre que éste suponga limitación en cuanto a su movilidad.

3. Usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio o Teleasistencia, gestionada por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

#### 7. REQUISITOS

1. En todos los casos, estar empadronado en la ciudad de Melilla.

2. En el caso de mayores de 70 años:

a. Tener cumplidos los 70 años como mínimo.

3. En el caso de personas con una discapacidad:

a. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, siempre que éste suponga limitación en cuanto a su movilidad, acreditada mediante certificado expedido por el Organismo competente.

4. En el caso de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

a. Ser usuario del Servicio de Ayuda a Domicilio o Teleasistencia, prestado por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

#### 8. SOLICITUDES.

1. Se podrán presentar las solicitudes para ser beneficiario del presente programa:

a. En la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano.

b. A través del Teléfono de Información y Atención al Ciudadano 010.

c. A través del Portal web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).

2. Se solicitará en el modelo de solicitud establecido al efecto y que se acompaña como anexo al presente programa.

3. En el caso, de las solicitudes presentadas telefónicas o telemáticas, por parte de la Administración se transcribirá al modelo establecido en el anexo, y se le dará el trámite correspondiente.

4. En el caso de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio o Teleasistencia, éstos deberán aportar el consentimiento a la prestación del servicio.

#### 9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

1. En todos los casos autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla para poder realizar trámites en su nombre, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

2. En todos los casos la solicitud debidamente cumplimentada al amparo de lo dispuesto en el apartado anterior.

3. En todos los casos deberá especificarse un teléfono de contacto con el ciudadano.

4. En todos los casos se deberá facilitar:

a. Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.

b. Fotocopia del Libro de Familia, en los casos que se posea.

c. Fotocopia del Título de Familia Numerosa, en los casos que se posea.

Estos documentos se deberán a volver a presentar en los casos que se produzca la caducidad de cualquiera de ellos.

5. En el caso de personas con discapacidad igual o superior al 33 % que suponga movilidad reducida, deberá aportar certificado que acredite dicha circunstancia.

6. En el caso de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio o Teleasistencia, se efectuará de oficio por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, previo consentimiento establecido en el apartado 4 del punto anterior, y debiendo aportar los documentos establecidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 de este punto.

#### 10. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. Se podrán realizar trámites administrativos de carácter ordinario con la Administración de la